

aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días que se especifican a continuación:

Días 10, 11 y 12 de marzo de 1998 en Zaragoza.

Día 13 de marzo de 1998 en Sobradriel.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio «Enagás, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Zaragoza, 4 de febrero de 1998.—El Director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Fomento, Juan José Fernández Fernández.

**DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

**NOTIFICACION de la Sección de Transportes de
Huesca, de iniciación de expediente sancionador
en materia de transportes.**

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/87 (BOE 31-7-87), se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas que se detallan en el anexo, haciendo constar:

1º. El plazo de prescripción ha sido interrumpido, existiendo constancia escrita en el expediente (apartado 2º artículo 145 Ley 16/87).

2º. Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante esta División de Administración de Transportes de Huesca.

3º. Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes.

Huesca, 17 de febrero de 1998.—El Instructor del Expediente, José Luis Abad Martínez.

ANEXO

Expediente: HU 02050097.

Fecha: 04/12/97.

Nombre: Lechazo de Aranda, S. L.

Población: Aranda de Duero.

Provincia: Burgos.

Sanción: 255.000 pesetas.

Preceptos infringidos: 141 B y 103 Ley 16/87. 141 Q Ley 16/87 y RD 2321/85. 198 B y 158 RD 1211/90. 198 S RD 1211/90.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL
Y TRABAJO**

**ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo
relativo al depósito de los Estatutos de la Federación
de Enseñanza de CC. OO. de Aragón.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, apartado 8 de la vigente Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en relación con el apartado 4 y el artículo 2.2 B, a los efectos previstos en la misma, se hace público que, a las once horas del día 13 de febrero de 1998, fueron presentados en este Servicio de Relaciones Laborales Estatutos y Acuerdo firmado por los Secretarios Generales de los Sindicatos de Enseñanza de Huesca Teruel y Zaragoza, según Acuerdo adoptado en las respectivas Asambleas, de Constitución de la Federación de Enseñanza de CC. OO. de Aragón.

Son firmantes del Acuerdo:

Don Jorge Arasanz Mallo.

Doña Carmen Alastuey Castillo.

Don Miguel Morte Royo.

Los tres en su calidad de Secretarios Generales de los Sindicatos que se federan.

De acuerdo con los apartados 5 y 6 del citado artículo 4º, cualquier persona está facultada para examinar los Estatutos depositados en el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo, sita en paseo María Agustín número 36. Zaragoza, y podrá solicitar copia autenticada de los mismos; tanto la Autoridad Pública como quienes acrediten un interés directo, personal y legítimo, podrán promover ante la autoridad Judicial la declaración de no conformidad a derecho de los Estatutos depositados y publicados.

Zaragoza, 18 de febrero de 1998.—El Director General de Trabajo, José Luis Martínez Laseca.

**ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo,
relativo al depósito de los Estatutos modificados de
la denominada Asociación Sindical de Funcionarios
con Habilitación Nacional A.S.F.H.A.N. Aragón.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 apartado 8 de la vigente Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en relación con el apartado cuatro, a los efectos de publicidad del depósito de los estatuto, se hace público que a las doce horas del día 13 de febrero de 1998, fue presentada en este Servicio de Relaciones Laborales Certificación del acuerdo adoptado en la Asamblea celebrada el día 12 de diciembre de 1997, en la que se acordó la modificación de los Estatutos de la Asociación Sindical de Funcionarios de Habilitación Nacional, modificación que afecta entre otras, a su denominación que pasa a ser Asociación Sindical de Funcionarios con Habilitación Nacional A.S.F.H.A.N Aragón, aportando nuevos Estatutos que recogen las modificaciones introducidas.

Firma la Certificación Fernando Lázaro García, como Se-

cretario General de ASFHAN Aragón.

De acuerdo con los apartados 5 y 6 del citado artículo 4º, cualquier persona está facultada para examinar los nuevos Estatutos depositados en el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo, sita en paseo María Agustín número 36. Zaragoza, y podrá solicitar copia autenticada de los mismos; tanto la Autoridad Pública como quienes acrediten un interés directo, personal y legítimo, podrán promover ante la autoridad Judicial la declaración de no conformidad a derecho de los Estatutos depositados y publicados.

Zaragoza, 18 de febrero de 1998.—El Director General de Trabajo, José Luis Martínez Laseca.

NOTIFICACION de la Junta Arbitral de Consumo Autonómica, de la solicitud de arbitraje al reclamado no adherido, Cocinas Zaragoza, S. L.

No habiendo sido posible notificar la Solicitud de Arbitraje formulada en la Junta Arbitral de Consumo Autonómica, al amparo de la Ley 8/1997, de 30 de octubre, del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 128 de 5 de noviembre) y el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo (BOE número 121 de 21 de mayo), se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27 de noviembre) a Cocinas Zaragoza, S. L., con domicilio en paseo Pamplona 4-6 (Zaragoza), y se hace constar que el interesado tiene a su disposición en la Junta Arbitral de Consumo Autonómica, adscrita al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Dirección General de Consumo (paseo María Agustín 36, Edificio Pignatelli, puerta 22, planta 3ª, Zaragoza) el texto de la reclamación (expte. número 50.399/97).

Se le da por notificado a todos los efectos, haciéndole saber que dispone de una plazo de quince días a partir de la fecha de la notificación para manifestar expresamente si acepta el arbitraje propuesto y, en este caso, las razones en que fundamenta su oposición a las pretensiones del reclamante, así como la documentación que estime oportuna en su apoyo o en su caso proponer una solución a la reclamación presentada.

Asimismo se le significa que de no recibirse contestación en el citado plazo se entenderá que rechaza el arbitraje, salvo que se haya adherido previamente.

Zaragoza, 18 de febrero de 1998.—La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo Autonómica, Almudena Ferrández Ortiz de Artiñano.

NOTIFICACION de la Junta Arbitral de Consumo Autonómica, de la solicitud de arbitraje al reclamado no adherido, Cocinas Zaragoza, S. L.

No habiendo sido posible notificar la Solicitud de Arbitraje formulada en la Junta Arbitral de Consumo Autonómica, al amparo de la Ley 8/1997, de 30 de octubre, del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 128 de 5 de noviembre) y el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo (BOE número 121 de 21 de mayo), se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27 de noviembre) a Cocinas Zaragoza, S. L., con domicilio en C/ Paraíso 11, Polígono San Babil (Cuarte

de Huerva, Zaragoza), y se hace constar que el interesado tiene a su disposición en la Junta Arbitral de Consumo Autonómica, adscrita al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Dirección General de Consumo (Paseo María Agustín 36, Edificio Pignatelli, puerta 22, planta 3ª, Zaragoza) el texto de la reclamación (expte. número 7/98-JA).

Se le da por notificado a todos los efectos, haciéndole saber que dispone de una plazo de quince días a partir de la fecha de la notificación para manifestar expresamente si acepta el arbitraje propuesto y, en este caso, las razones en que fundamenta su oposición a las pretensiones del reclamante, así como la documentación que estime oportuna en su apoyo o en su caso proponer una solución a la reclamación presentada.

Asimismo se le significa que de no recibirse contestación en el citado plazo se entenderá que rechaza el arbitraje, salvo que se haya adherido previamente.

Zaragoza, 18 de febrero de 1998.—La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo Autonómica, Almudena Ferrández Ortiz de Artiñano.

NOTIFICACION de la Junta Arbitral de Consumo Autonómica, de la solicitud de arbitraje al reclamado no adherido, Cocinas Zaragoza, S. L.

No habiendo sido posible notificar la Solicitud de Arbitraje formulada en la Junta Arbitral de Consumo Autonómica, al amparo de la Ley 8/1997, de 30 de octubre, del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 128 de 5 de noviembre) y el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo (BOE número 121 de 21 de mayo), se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27 de noviembre) a Cocinas Zaragoza, S. L., con domicilio en paseo Pamplona 4-6 (Zaragoza), y se hace constar que el interesado tiene a su disposición en la Junta Arbitral de Consumo Autonómica, adscrita al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Dirección General de Consumo (paseo María Agustín 36, Edificio Pignatelli, puerta 22, planta 3ª, Zaragoza) el texto de la reclamación (expte. número 31/98-JA).

Se le da por notificado a todos los efectos, haciéndole saber que dispone de una plazo de quince días a partir de la fecha de la notificación para manifestar expresamente si acepta el arbitraje propuesto y, en este caso, las razones en que fundamenta su oposición a las pretensiones del reclamante, así como la documentación que estime oportuna en su apoyo o en su caso proponer una solución a la reclamación presentada.

Asimismo se le significa que de no recibirse contestación en el citado plazo se entenderá que rechaza el arbitraje, salvo que se haya adherido previamente.

Zaragoza, 18 de febrero de 1998.—La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo Autonómica, Almudena Ferrández Ortiz de Artiñano.

NOTIFICACION de la Junta Arbitral de Consumo Autonómica, de la solicitud de arbitraje al reclamado no adherido, Juan S. Ayuso Lechón.

No habiendo sido posible notificar la Solicitud de Arbitraje formulada en la Junta Arbitral de Consumo Autonómica, al amparo de la Ley 8/1997, de 30 de octubre, del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 128 de 5 de noviembre) y el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo por el que se regula el Sistema Arbitral